

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 41. VIERNES 11 DE MAYO DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 10 de abril.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. duque de RIVAS presentó una esposicion del ayuntamiento de Cádiz, haciendo varias reflexiones sobre el proyecto presentado por el gobierno para la organizacion de los cuerpos municipales.

El Sr. PRESIDENTE dijo, que pasaría á la comision de peticiones, y se tendría presente en tiempo oportuno.

El Sr. secretario TORRES SOLANOT dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones para examinar el proyecto de ley sobre el empréstito de 500 millones propuesto por el gobierno, concluido el despacho de diferentes expedientes particulares, se procedió á la discusion del proyecto de ley sobre la derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia.

El Sr. GOMEZ BECERRA empezó manifestando que hacia mucho tiempo que tenía sobre este asunto la opinion que habia radicado ahora; que no se trataba de una cuestion de gabinete, de politica, de guerra ni de hacienda; pero sí de una de la mayor importancia y trascendencia; pues se trataba de asegurar la satisfaccion debida á la vindicta pública para la conservacion del orden y la sociedad misma, y de que los individuos de esa sociedad no fuesen perjudicados en sus derechos mas apreciables; cuestion gravísima; cuyas consecuencias podian ser funestas; y cuestion que se proponia examinar bajo el aspecto de la influencia que debiera tener en el acierto para el fallo de las causas criminales, y bajo el de su influencia en la pronta terminacion de las mismas causas.

En cuanto al primero dijo que no solo influía para el acierto, sino que le perjudicaba altamente. Desechó el argumento de autoridad que podia hacerse de que las audiencias reclamaban la abolicion que se proponia, porque aunque tribunales muy respetables no siempre podia asegurarse á pesar de su celo que pidieran mejor, probando esto el ejemplo de la de Mallorca, que despues de la guerra de sucesion pidió que se mudara la práctica que de antiguo habia de advertir á los reos en la confesion que el juramento prestaban no los ligaba para decir la verdad, sino en hechos ciertos, peticion que fue desechada por S. M. por los graves inconvenientes que envolvía, así como los envolvía la reclamacion que se hacia ahora las audiencias. Redujo la cuestion á si el examen y discusion de cinco magistrados inspiraría mayor confianza que el de tres.

De paso hizo manifestacion de que no defendia causa propia, y que el reglamento que se trataba de alterar era del señor ministro Gracia y Justicia.

El orador manifestó la gravedad de las penas corporales, y por tanto cuán peligroso sería que se cometiese á tres solos individuos la facultad de disponer del honor, y lo que es mas, de la vida de los ciudadanos. Añadió que en el estado en que se encuentra la legislacion penal en España, los jueces casi siempre tenían que fallar un modo arbitrario, porque no tenían reglas á que sujetarse, ni siquiera una escala que graduase los delitos y penas que á ellos debían aplicarse; y de aquí la conveniencia de que las causas criminales fuesen vistas y falladas por cinco jueces, como único medio de garantía hasta cierto punto la seguridad de los españoles.

Terminó su discurso el orador manifestando que por un miserable ahórro no se habian de esponer los ciudadanos y la vindicta pública; mucho mas, cuando no habia el fundamento que se alegaba para ello; por lo cual rogaba al Senado que desechase el proyecto y al gobierno que tuviese á bien retirarle. Suspendida esta discusion por el Sr. presidente, se dió cuenta del dictamen de la comision de peticiones sobre algunas de estas, cual dijo el mismo Sr. presidente que se imprimiría en el Diario las sesiones, para discutirse en la primera.

El Sr. marqués de VALLGORNERA, secretario de la comision nombrada para examinar el proyecto de ley sobre autorizar al gobierno para contraer un empréstito de 500 millones de rs., subió á la tribuna y leyó el dictamen de la misma reducido á que el dictamen se sirva aprobar el proyecto exactamente en los mismo tér-

minos que ha pasado del congreso de diputados.

El Sr. PRESIDENTE anunció para el sábado 14 la discusion del proyecto de empréstito, y para mañana á las doce la continuacion del de derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia, despues de avisar á las secciones que se reuniesen á las once para nombrar las comisiones que han de examinar el proyecto de supresion de la biblioteca de las cortes; y el de ampliacion del artículo 92 de la nueva ley de réemplazos; con lo que cerró la sesion á las cuatro y cuarto.

Sesion del dia 11 de abril.

Se abrió á las doce y cuarto, y en seguida fue aprobada el acta de la anterior.

Despues del despacho ordinario continuó la discusion del proyecto de ley sobre derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia.

El Sr. ALVAREZ PESTAÑA en un estenso discurso de dos horas, y del cual solo nos fue posible percibir algunas palabras sueltas, por lo desigual de su voz, trató de rebatir los argumentos hechos ayer por el señor Gomez Becerra, contra el dictamen de la comision.

Interin usaba de la palabra el Sr. Pestaña, entró en el salon el Sr. ministro de Gracia y Justicia, y á poco rato volvió á salir. En el mismo intervalo pidió la palabra en contra el Sr. Calatrava.

El Sr. SAN MIGUEL despues de manifestar que la cuestion que ocupaba la atencion del senado era de las mas graves, como ayer habia demostrado suficientemente su digno amigo y compañero el Sr. Gomez Becerra, dijo que sin embargo de que este habia tocado todos los puntos que podian tocarse en esta materia, para decidirla con acierto se veia en la necesidad de reproducir sus argumentos atendida la importancia de la materia.

Entrando en la cuestion manifestó el orador que se trataba de arreglar ó modificar el art. 75 del reglamento provisional para la administracion de justicia, y que por consiguiente lo que debia examinarse en esta materia era si la disposicion del art. 75 estaba fundada en razones de conveniencia y utilidad pública, y si siendo así se seguian ventajas de su observancia. Añadió que dicho artículo exigia la concurrencia ó asistencia de cinco jueces para ver, y fallar todas las causas criminales en que podia imponerse pena corporal; el cual estaba tomado de la ley de 9 de octubre de 1814, que seguramente desearia el orador ver restablecida en todas sus partes; lo que era bien distinto á lo que ahora se proponia, siguiendo la práctica de lo que existia desde el restablecimiento de las salas del crimen en las chancillerías y en las salas de alcaldes de la corte de Madrid, en que se establecia que para la vista y fallo de las causas criminales bastaba la presencia de tres jueces, pero con la cualidad de que los votos de estos tres fuesen conformes con uno.

Despues de combatir detenidamente esta disposicion con muchos de los argumentos usados ayer por el Sr. Becerra, manifestó que aunque algunas leyes antiguas solo exigian la concurrencia de tres jueces, otras mas modernas para asegurar el acierto de la sentencia requerian la concurrencia de cinco, cuyo número creia absolutamente necesario.

El orador pasó á estenderse en otras observaciones reducidas á probar la necesidad de la concurrencia de cinco jueces para fallar las causas criminales en que se impusiesen penas corporales, porque estas afectaban á la persona en su cuerpo y ánimo, y al mismo tiempo privaban al hombre de la libertad y del goce de los derechos civiles, presentándole á la vista del público como un objeto de desprecio.

Añadió que los artículos de esta ley que se trataba de derogar, se habian establecido para administrar la mas recta y cumplida justicia, no solo en favor de la inocencia del reo, sino tambien en favor de la sociedad; y que así nunca consentiria que fuese el número de jueces menor que el de cinco, mucho menos mientras viese que los procesos criminales se instruian clandestinamente y las sentencias se pronunciaban á manera de cálculos, pues se condenaba á unos y absolvía á otros sin espresar los fundamentos de la sentencia, por cuya razon no creia bastante garantida la administracion de justicia. Indicó ademas que para evitar los inconvenientes que indudablemente produciria la derogacion de estos artículos, se aumentan en algunas plazas de magistrados en las audiencias.

Y terminó por último manifestando que no queria molestar por

mas tiempo la atencion del senado, pues otro orador tenia pedida la palabra para contestar al Sr. Pestafia, cuyo discurso no habia podido oír por la torpeza de su oido, por lo que se limitaba á suplicar se desechase el dictámen de la comision, y aprobase el voto particular que habia tenido el honor de presentar en union con su amigo el Sr. Gomez Becerra.

El Sr. Presidente suspendió la discusion; y señalando para el sábado la del dictámen sobre el empréstito y continuacion de la pendiente, en la cual seria el primero á usar de la palabra el Sr. Fernandez del Castillo, individuo de la comision, levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 14 de abril.

Abierta á la una y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo obtuvo la palabra, y dijo

El Sr. CARRASCO (D. Juan): No hallándose presente el señor ministro de Gracia y Justicia, tengo que anunciar una interpe- lacion sobre la separacion de los jueces de primera instancia de Fre- genal de la Sierra, en Badajoz; de los Sres. Basualdo y Escovedo en Madrid, y de los Sres. Gasco y Alcorisa en Valladolid.

Fueron aprobados los dictámenes de la comision de peticiones sobre las señaladas con los números 200 al 239 inclusive. Orden del dia.—Dictámen sobre la aplicacion práctica del artículo 43 de la Constitucion.

Se leyó el art. 5º que dice:

Art. 5º No estan sujetos á reeleccion los cesantes que vuelven al servicio en el mismo destino que han desempeñado, ó en otro de equivalente clase ó categoría que tenga igual ó menor sueldo.

A continuacion se hizo tambien lectura del voto particular de los Sres. Garrido, Martin y conde de la Rosa, en que disentan de la opinion de sus compañeros de comision, juzgando que los cesan- tes que vuelven á ser repuestos en sus destinos, deben quedar suje- tos á reeleccion.

El Sr. SANCHO apoyó el dictámen de la comision, y recordó al congreso lo que S. S. habia opinado cuando se trató si los mi- nistros debian ó no estar sujetos á reeleccion. Impugnó en seguida el voto particular fundándose en el mismo artículo de la Consti- tucion.

El Sr. MARTIN sostuvo el voto particular, siendo una de las razones que alegó la de que un cesante á quien el gobierno volvía á colocar recibia una gracia, y estaba por lo mismo en el caso de reeleccion.

El Sr. OVEJERO satisfizo á los argumentos del Sr. preopi- nante; y despues de haber hablado en pro y en contra varios seño- res diputados, se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el voto particular.

El Sr. secretario BENAVIDES manifestó que desechado el ar- tículo no era necesario entrar en la discusion de las enmiendas, que habia propuesto al mismo el Sr. Villaverde. Leyó en seguida el art. 6º, antes párrafo 4º del art. 3º que dice:

Art. 6º Tampoco estarán sujetos á reeleccion los que se halla- ban sirviendo algunos destinos al tiempo de haberse estos suprimi- do y obtuvieron despues otros empleos análogos á los que antes tenian.

Los Sres. Sanchez de la Fuente, Olózaga, Cadaval y otros pi- dieron que se leyese el voto particular últimamente aprobado. El Sr. Muñoz Maldonado sostuvo que este no tenia relacion con el ar- tículo, y pidió despues el Sr. Ovejero que se leyese el párrafo si- guiente. Momentos de confusion. Restablecido el silencio por el se- ñor presidente, manifestó el Sr. Muro que habia presentado una adicion que no tenia relacion con el párrafo, sino con el artículo pues formaba uno final.

A continuacion se leyó y pasó á discusion. Decia así: 5º No estarán tampoco sujetos á reeleccion los que hayan ob- tenido en propiedad los mismos destinos que desempeñaban interin- tamente ó en comision, cuando fueron elegidos senadores ó dipu- tados.—Valladares.—Muro.

Despues de apoyar el Sr. Muro su adicion, fundándola en pre- cedentes y en la poderosa razon de ser conforme su espíritu á las palabras del art. 13 de la Constitucion, pues no habia en su con- cepto escala mas justa que la de pasar á desempeñar un destino en propiedad, el que lo desempeñaba en comision, y de combatir bre- vemente esta doctrina el Sr. Larriva, se declaró el punto suficien- temente discutido.

Antes de ponerse á votacion se leyó la siguiente enmienda á la del Sr. Muro: «Siempre que los destinos que obtengan en propie- dad sean los inmediatos á los que desempeñaban antes de conferir- seles la interinidad.—Calderon Collantes.»

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE pidió que se votase lo discutido.

El Sr. CALDERON COLLANTES consintió en que se votase con tal que despues se decidiese sobre su enmienda.

Puesta en seguida á votacion la enmienda de los Sres. Muro y Valladares fue desaprobada.

Entraron acto continuo en el salon los señores ministros de Gra- cia y Justicia y Gobernacion.

Sin atender á la reclamacion del Sr. Collantes se pasó á discuti- tir el art. 6º que mas arriba insertamos.

El Sr. INIGO le impugnó, porque de aprobarse se variaba, e- su concepto el sentido del artículo constitucional; y variar la con- titucion solo correspondia á las córtes constituyentes, no á otras.

El Sr. SANCHO combatió lo dicho por el Sr. Inigo, manife- tando que la doctrina de que solo las córtes constituyentes podia variar la Constitucion, era subversiva del Estado.

El Sr. MONEDERO se opuso al artículo, porque á su parecer no solo se interpretaban por él la constitucion, sino se barrenaba del modo mas explícito, abriendo la puerta á la inmoralidad.

El Sr. ALCALA GALIANO se sinceró de los cargos que S. S. hizo á la comision, manifestando que de ninguna manera habia que- rido esta barrenar el artículo de la Constitucion sino que habia lu- creído que cesando los motivos, debia cesar la reeleccion, mucho mas cuando debia escusarse á los pueblos en lo posible la molestia de una operacion electoral.

El Sr. OLOZAGA, despues de manifestar que la opinion de Sr. Inigo de que las leyes constitucionales necesitan otras formas para su reforma, podia sostenerse muy bien sin incurrir en una falta alguna de tender á subvertir el Estado, impugnó este artí- culo, cuando menos era innecesario por referirse á un caso raro, si ana- gular que seria mejor dejarle á la discusion de los cuerpos colegi- sladores, pues que dado caso que sucediera, podia ser de mucha importancia.

Por lo que fue de parecer que de una manera alguna debía apro- barse el artículo, insistiendo en que este envolvía consecuencias mu- cho mas graves de lo que á primera vista aparecia.

El Sr. ALCALA GALIANO espuso que no habia sido el ánimo de la comision calificar de subversiva la doctrina de sus impugna- dores; y haciendo presente la poca impugnacion que habia sufrido el artículo en la comision, manifestó que esperaba que el congreso haria lo mismo, dándole su aprobacion.

Se leyó la siguiente enmienda á dicho artículo: «Siempre que por razon de cesantia, jubilacion ú otro cualquier concepto obtenga- se nuevas ventajas en su carrera;» y habiendo manifestado el Sr. Ovejero que siendo el espíritu de ella el mismo que el del artículo no tenia inconveniente en que se les agregase, quedó aprobado este sentido por 67 votos contra 38.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, é invitó al se- ñor Carrasco para que verificase su enunciada interpe- lacion.

El Sr. CARRASCO (D. Juan): Seré muy breve. La interpe- lacion está reducida á preguntar al Sr. ministro sobre la situacion de tres jueces de primera instancia y dos magistrados. Reconociendo como reconozco en el gobierno, la facultad y aun el deber de separar aquellos empleados que tienen que tomar parte en el sistema polí- tico del ministerio, no puedo concederle igual derecho para la separacion de los jueces y magistrados. Por esta razon, cuando he- bido la del juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra, la provincia de Badajoz, contra la que he entregado algunas es- plicaciones de varios ayuntamientos, como igualmente la separacion de los jueces de primera instancia de Madrid los Sres. Basualdo y Escovedo, y los Sres. Gasco y Alcorisa de Zaragoza; por esta razon digo, he creído conveniente pedir algunas explicaciones al gobie- no, puesto que el art. 66 de la Constitucion declara inamovibles á los jueces.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Supongo que las explicaciones no han de ser tan por menor que versen sobre las ra- zones que haya habido para hacer estas separaciones, sino sobre el modo de hacerlas compatibles con el art. 66 de la Constitucion. Su señoría quiere fijar la pregunta....

El Sr. CARRASCO: Yo deseo saber si se han separado sin for- macion de causa, si ha habido algunos procedimientos para su separacion.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Sr. Carrasco desea saber si hay ó ha habido formacion de causa. El congreso de- permitirá que no entre en los detalles de los motivos que hayan en- diado para la separacion, y que manifieste solo que respecto de algunos se practican diligencias para imponerles la pena á que se ha- yan hecho acreedores, y que respecto de otros han sido medidas que el gobierno ha creído conducente adoptar.

En cuanto á la facultad que para ello tenga el ministro, no pue- de menos de aprovechar esta ocasion para fijar la doctrina que los ministros actuales, los anteriores y los que nos sucedan, hasta que se organice lo que disponen los arts. 64 y 67 de la Constitucion, tienen que adoptar para la administracion de justicia.

Señores, no es una cuestion leve, es una cuestion de suma im- portancia, porque si se quiere, poniendo en duda este derecho que tiene el gobierno se embarazaría el ejercicio de sus facultades, y ve- driamos á parar á un mal contrario al deseo del Sr. Carrasco. El ministro actual no bien aceptó tan honroso cargo, nombró una comision que formulase un proyecto de ley que fijase las cualidades cesarias á los jueces y magistrados, y comprendiese en lo posible reglas que debian servir de norma para exigir su responsabilidad. Este proyecto, del que depende la aplicacion del art. 66, este pro- yecto, repito, cuyos trabajos se hallan ya adelantados, será el que despues de aprobado dé todas las consecuencias que el Sr. Carrasco desea; pero mientras no exista, el gobierno se halla en la necesidad de adoptar estas medidas, y fuera embarazar su accion el obliga- do que diese cuenta determinada de las separaciones que tiene que

discu... optar para corresponder á ese mismo deseo, á la buena administración de justicia.

Es menester tener presente que esa clase respetable, respecto de la cual se tienen todas las consideraciones debidas; suele entrometarse alguno, como en toda clase numerosa, que no merezca pertenecer á ella, viéndose privadas por esto de sus destinos personas que la vez fuerón destituidas para dejarles el puesto que hoy ocupan. por consiguiente nada mas immoral ni nada mas perjudicial que enponizar el principio de inamovilidad de los jueces cuando los actuales pueden haber llegado á la carrera de la magistratura saltando el principio de inamovilidad y destituyendo á otros que por solo su antigüedad tenían mas títulos para permanecer en ese puesto.

Continúa el orador manifestando la imposibilidad de poner desde luego en ejecución el artículo de la Constitución, y despues de algunas esplicaciones con que concluyó su discurso, hablaron otros señores diputados pidiendo que se presentase á la mayor brevedad una ley de responsabilidad.

Terminado este negocio el señor presidente anunció que se iba á someter á la decisión del congreso si habria ó no sesion mañana y pasado mañana.

Despues de preguntarse por el Sr. Benavides si habria sesion mañana, á lo que contestó el congreso por la negativa, hizo la misma pregunta respecto de pasado mañana.

Varios señores diputados se levantan y manifiestan sus deseos de que haya sesion pasado mañana. El Sr. Vazquez Moscoso pide que la votación sea nominal. En medio de esta confusion publica el señor secretario la votación, que era que no hubiese sesion en dicha mañana, y levanta el señor presidente la de hoy á las cuatro.

## ESPAÑA.

Madrid 27 de abril.

S. M. la Reina Gobernadora, sentada en el trono, teniendo á su derecha á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y á su izquierda fuera de las gradas del mismo en asiento separado á la princesa su hija Doña Maria Luisa Fernanda, ha recibido hoy á una numerosísima concurrencia de caballeros que ha asistido al besamanos señalado en celebridad de su cumpleaños.

No ha sido tan concurrido el besamanos de señoras: hemos oido afirmar que han asistido muy pocas.

Del Correo Nacional copiamos el artículo siguiente:

Los periódicos de la corte han guardado una profunda reserva, que por nuestra parte nos hemos hecho un deber imitar, acerca del viaje al extranjero emprendido por S. A. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco y su real familia.

Pero son tan repetidas las preguntas que sobre el particular nos dirigen de distintos puntos del reino, y tan aventurados los comentarios á que da lugar el silencio observado sobre la materia; que persuadidos de que será mas perjudicial continuar callando que dar con franqueza esplicaciones naturales y sencillas, preferimos aceptar este último medio, correspondiendo así á la confianza de nuestros lectores.

El público de Madrid sabe, por lo que ha visto, que los Infantes salieron con los honores debidos á su alto rango y en entera y completa libertad. Escusado fuera afirmarlo así para los habitantes de la capital; pero como se ha propalado en las provincias que el Infante salia desterrado; creemos necesario consignar aqui para conocimiento de los que no residen en la corte, que semejante especie es enteramente falsa y carece de todo fundamento.

S. A. R. Doña Maria Luisa Carlota necesitaba tomar baños de mar á juicio de los facultativos y el estado de inseguridad, que en razon á los azares de la guerra ofrecen nuestras costas, aconteció en el interés de la seguridad de los miembros de la real familia que estos solo fijasen su residencia termal en puntos enteramente á cubierto de todo amago de facciones. El Infante apreció en su prudencia la fuerza de estas razones, y manifestó su deseo de pasar á Francia para el indicado objeto. A esto accedió, con la debida deferencia, el gobierno de S. M., y en su consecuencia emprendió su marcha el Infante y su real familia, acompañados por una lucida escolta de la Milicia nacional.

Hasta aqui la verdad de los hechos, cuya exactitud no hemos alterado. Esto bastaria á satisfacer las preguntas que se nos han dirigido; nada mas podria exigírsenos. Pero hablamos con el público que ha depositado en nosotros su confianza, encomendando á nuestra lealtad que ilustremos su conciencia y le sirvamos de guia.

El sentimiento de este deber moral nos impulsa á añadir, porque nos repugna hacernos cómplices de una hipocresía, que se han asignado otros motivos al viaje de los infantes, y que la maledicencia explotará estos rumores en descrédito de la causa y de la magestad real.

Pero estos rumores, invenciones del espíritu de partido y fruto de sus intrigas, carecen de fundamento razonable. Nada ha

mudado en las relaciones del Infante con la corona, ni con el estado; su condicion política y civil es la misma; su ida á Francia un viaje y no un destierro. Solo hay de nuevo un pretexto menos á las maquinaciones de los enemigos de la libertad.

Nuestro corresponsal de Teruel en carta del 16, nos dice que la faccion de Cabañero que manda ahora un tal Jordán, no fue mas que ahuyentada de Albarracin por dos batallones al mando de Abecia, los cuales llegaron á Teruel el 12 á las nueve de la noche y se llevaron al dia siguiente cinco carros de plomo que no pudieron ir con el convoy del 27. Cabañero sigue enfermo en Villarlüengo.

De Zaragoza escriben con fecha 20 que el dia anterior á las 8 de la mañana salió de aquella capital para Carriena el general S. Miguel con 500 infantes, cerca de 100 caballos y dos piezas de montaña: tambien dicen que llevó mas de 30 desertores que es probable sean fusilados en aquel punto.

De la misma ciudad nos dicen que en el alto Aragón se conserva el buen espíritu de los pueblos y persiguen á los pocos dispersos que dejó Tarragal por aquella parte cuando la invadió; el mayor número se ha presentado ó ha caído en poder de los Milicianos nacionales.

En la sesion de la cámara de diputados de Francia del 12, el Sr. Chegaray (diputado ministerial) presentó la petición siguiente:

Tengo el honor de poner sobre la mesa una petición de muchos habitantes de Bayona relativa á la manera con que se ejecuta en la frontera de los Pirineos el tratado de la cuadruple alianza. Siendo de mucha importancia el objeto de esta petición, pido que se dé cuenta de ella á la mayor brevedad.

Tambien dicen de Toledo con fecha 22 de abril lo siguiente:

Parece muy cierto que está la gente espedicionaria muy descontenta con Basilio, y con síntomas sediciosos hácia su persona; esto no solo aseguran nuestros prisioneros, sino que lo confirman los muchísimos que diariamente se están presentando en esta capital y puntos fortificados de la provincia. Antes de ayer llegaron aqui 14 facciosos de Basilio pasados, y al anocheecer se presentaron en clase de prisioneros un sargento y dos soldados de los mismos, sin que nadie los hubiese aprehendido, el caso fue asi: Andaba una partida de 16 con el sargento fuera de la division, recogiendo raciones, contribuciones &c., y llegando á un pueblo inmediato á esta capital, le digeron los 14 que ya no querian seguir mas á su gefe, que se pasaban á la Reina, con lo que se quedó solo el sargento con otros dos, y no sabiendo que partido tomar por no caer en manos de nuestras tropas, se presentaron prisioneros, y reconvenidos de que presentados debian tomar parte, digeron que no, que ellos se presentaban para ser cangeados y defender otra vez á Carlos V.

Escriben de Orgaz confirmando las noticias publicadas mas arriba relativamente al estado en que se encuentra la faccion de Basilio, que dispersa y perseguida se presenta en grupos en todos los puntos fortificados; en Toledo se asegura que dos compañías enteras se habian presentado en Talavera. Pardiñas ha destacado algunas tropas que recorran el pais, con lo cual los grupos facciosos no pueden tomar raciones de los pueblos y se ven obligados á presentarse. A última hora dicen las cartas á que nos referimos y son de fecha 22, que parte de la faccion de Basilio se hallaba el 19 en Arroba de cuyo punto salió dicho dia al saber su gefe llamado Lino, que Pardiñas se aproximaba, el cual en efecto llegó dos horas despues al mismo punto.

Parece que á la realizacion del empréstito de Aguado va aneja por cuenta del mismo banquero la formacion de una legion francesa de 12,000 hombres estresacándose los voluntarios de entre los regimientos de aquella nacion, con anuencia del gobierno de Luis Felipe. Supónese que se aumentará el número de dicha legion.

Barcelona 3 de mayo.

Maquiavelismo de D. Carlos.

Varios periódicos de la corte de todos colores llegados por el último correo, parecen estar contestes sobre el descubrimiento de una conspiracion que debia abrir las puertas de Madrid al Pretendiente, á favor de escisiones y asonadas en las provincias contra el actual gobierno, promovidos por ocultos agentes carlistas, y llevados á cabo por los anarquistas de profesion y por algunos incautos víctimas de sus falaces promesas.

Nada hemos estrañado de tan maquiavelico plan, que desde 1835 consideramos como la única áncora de salvacion para el Pretendiente, y ni un momento dudamos tuviesen otro origen los aciagos disturbios que tanto han afligido desde entonces á esta capital y otros puntos del reino.

Efectivamente con tantas espediciones que lleva efectuadas

el Pretendiente en lo interior de España, ha podido mas que vencerse de la ninguna simpatía de la nacion por su persona ni por sus intolerantes principios. Si alguna efimera ventaja ha conseguido, si ha logrado eternizar tan fratricida lucha, hálo debido tan solo á las continuas escisiones, que desvirtuando la accion del gobierno, dividiendo á los liberales entre sí, y poniendo en pugna algunos puntos al pueblo con el ejército, neutralizaron los medios de resistencia, que anonadado hubieran la causa del absolutismo y de la inquisicion, si á la fuerza del gobierno se hubiese unido la opinion compacta liberal.

Constante pues el Pretendiente en su refinado maquiavelismo (cuando atizado por las potencias del Norte, que le han desahuciado sino vence, está haciendo el último estuerzo de sus armas) cifra el buen éxito que de ellas se promete en dar la última mano al desquiciamiento social que sin cesar fomenta para hacer pesar sobre ruinas su férrea mano; y he aqui su plan:

1º Promover las escisiones en las provincias para que destruida la centralizacion del gobierno, no tuviese ya medio de disponer como ahora, de aguerridas y numerosas huestes para hacer frente y destruir sus indisciplinadas masas; pudiendo él á su antojo y sin formal resistencia derrotar en detall las columnas parciales de las provincias.

2º Fomentar la antipatía entre el pueblo y el ejército, desacreditando á este y aburriéndolo hasta el punto de entibiar su ardor en defensa de una causa que ninguna garantía ofreciera á su sangre vertida en los combates, despues de arrostrar mil muertes, fatigas y privaciones.

3º Hacer perseguir de muerte al partido moderado liberal (que es el que mas constantemente se opone á las miras del absolutismo) poniéndole entre dos fuegos, la anarquía y la faccion, y obligándole para salvar su vida á pasar al extranjero ó á doblar su serviz al Pretendiente.

4º Hacer sentir á los pueblos todo el peso del mas anárquico despotismo y obligarles en un estremo de desesperacion á optar por la quietud de los sepulcros en el sistema inquisitorial.

5º Hacer que el mando en las principales plazas y puertos de mar recayese en entes desmoralizados y que no teniendo nada que perder se contentáran con tres meses de dominio para hacer su agosto y pasar al extranjero, donde burlarse pudieran con sus caudales de la mala suerte de los ilusos que embaucáran.

Al gobierno toca pues desbaratar por do quier á ese núcleo anárquico que tanto puede secundar los proyectos carlistas que llevamos insinuados, logrando, no lo dude, con su consecucion mayores ventajas para el afianzamiento del sistema liberal, que con la victoria campal mas decisiva. =D.

— Tenemos un extraordinario placer en poder anunciar que las heridas del coronel Pavia y capitán Evans recibidas por su heroico arrojo en el asalto de Oris, no presentan la gravedad que en un principio se temia.

= De la parte de Solsona nos dicen. Dentro de poco nos quedamos sin una campana, de modo que parece que los facciosos se han propuesto llevar á cabo la idea del grande Mendizabal, y que todos nos volvamos judios. Por estos alrededores apenas queda mas que un esquilon en las principales parroquias. El método que observan los carlistas para bajarlas es muy sencillo; las tiran del campanario abajo y recogen luego los pedazos para fundirlos y hacer cañones y balas, pues de plomo no tienen una onza. El pais les va aborreciendo cada dia mas por sus tiranías y brutalidades, al paso que miran ya con buenos ojos á las tropas de la Reina por la estricta subordinacion y órden que ha sabido introducir en los batallones el invicto baron de Meer.

= El dia 1º del corriente verificó el baron de Meer su entrada en Vich, llevando los prisioneros hechos en Oris en número de 93. S. E. fue recibido con las muestras del mas cordial entusiasmo y gratitud por el gran servicio que acababa de dispensar á toda aquella comarca con quitar á la canalla aquella guarida, en cuyos calabozos nuevamente contruidos temian verse enterrados los pudientes para exigirseles cuantiosos rescates.

## Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11 DE MAYO.  
Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. = Juan Coll.

El domingo próximo 13 del corriente á las once de su mañana se celebrará en esta casa consistorial la junta electoral para el nombramiento de los sujetos que han de reemplazar las vacantes que ocurren en este Ayuntamiento constitucional, por haber sido exonerados D. José Montis del cargo de alcalde 1º, Don Miguel Umbert y D. Pedro Juan Barceló del de regidores. Y se avise al público para su conocimiento. Palma 10 mayo de 1838.  
= Juan Miró. = Miguel Ignacio Manera, secretario.

## REMITIDO.

En los puntos de esta ciudad donde se han hecho obras teniendo que tocar la fachada se ha visto que se ha hecho entrar ó salir la pared segun lo ha requerido el mejor aseo, comodidad, vista ó direccion de la calle, como en la de las Pusas, de can España, Pas den Quint, etc. y al mismo tiempo se observa que en calle estrecha y curva de Gater no se practica de este modo. No se concibe pueda ser por reglamento, ¿será acaso por privilegio? Se desea que el maestro de la obra, ó el mayor de la ciudad, el que tiene á su cargo este ramo lo manifieste, espresando si estiende á otra calle, casa ó persona, pues interesa al público esta noticia.

### AVISOS DE PARTICULARES.

En la plazuela de S. Nicolas, junto á la barbería, núm. 6 vive un forastero recién llegado á esta capital con un surtido de abanicos de las mejores fábricas de Paris y Valencia: vende por mayor y menor á precios arreglados. El mismo tiene un surtido de telas; tambien se encargará de recomponerlas cualquiera que sea el deterioro en ébano, marfil, nacar ó concha, sin que dichas recomposiciones se conozcan.

Ignorándose la habitacion de la Sra. de D. Antonio Freixas, teniente del regimiento infantería quinto de línea, se servirá de dar su apuntacion en la oficina de este periódico á fin de que se pueda enterar de un asunto que le interesa.

Para una casa de familia se desea una muger que sepa guisar y demas faenas. La patrona Reus que vive en la esquina opuesta á la iglesia de S. Miguel dará razon de quien la necesita.

Un sugeto de 30 años de edad desea encontrar casa donde servir en clase de criado: sabe cocinar y cuidar de un caballo: vive en la calle de Apuntadors, núm. 8.

Una muger de 30 años de edad y la leche de diez meses desea encontrar criatura para criar en su casa: en esta imprenta darán razon.

### CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

#### Embarcaciones fondeadas.

**Dia 8.** Procedente de Tolon el vapor de guerra frances *Votuz* al mando del teniente de navío Mr. Dupas, armado con 2 cañones de 4 1/2, 85 plazas y 125 pasajeros de tropa.

**Dia 9.** De Tarragona el laud san Miguel de 10 tonel., su patron Jaime Masot, con 5 mar. y lastre: salió el 6. Despachadas.

**Dia 7.** Para Sevilla polacra *Cármén* de 55 tonel., su patron Francisco Oliver, con 8 mar. y varios efectos. Para Valencia laud san Antonio, capitán D. Antonio Nadal, con 7 mar., 33 pasajeros, lastre y balija. Para Iviza jav. *Virgen de Jesus*, su patron Damian Ferrer con 6 mar., 7 pasag., lastre y balija.

**Dia 8.** Bergantin de guerra de la armada nacional titulado *Héroe*, al mando del teniente de navío D. José Estrada, con destino á los Alféges. Vapor de guerra frances nombrado *Votuz*, al mando del teniente de navío Mr. Dupas, con destino á Argel. Para Barcelona bergantin goleta *Diligente*, capitán D. Ignacio Roca, con 11 marineros, lastre y quintos. Para Mahon laud *Fado* con, de 11 tonel., patron Rafael Roselló, con 6 mar., 3 pas. géneros.

**Dia 9.** Para Barcelona polacra *Sta. Isabel*, de 160 ton., patron D. Antonio Colomar, con 12 mar. y géneros. Para Cádiz laud *Intrépido*, de 25 ton., patron Antonio Bennisar, con 12 mar. y géneros. Para Barcelona javeque *Cármén*, patron Bernardo Terrasa, con 7 mar., 15 pasag., varios géneros y balija.

#### Lotería moderna nacional.

Nota de los números premiados pertenecientes al sorteo celebrado en Madrid el dia 14 de abril último cuyos billetes han sido espendidos en estas subalternas.

Números.	Premios.
1160. . . . .	320 rs. vn.
5764. . . . .	320
17012. . . . .	320

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 14 de mayo próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 12000 billetes á 4 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 604 premios 36000 pesos fuertes, incluidas las cuatro aproximaciones, en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.	Premios.	Peso.
1 de 12000 p. f.	12000.	32 de 50 . . . . .	1600
1 de 3000 . . . . .	3000.	63 de 40 . . . . .	2520
10 de 500 . . . . .	5000.	493 de 24 . . . . .	11832
2 Aproximaciones de 16 ps. fs. para el anterior y posterior al premio de 12000.			
2 Idem de 8 id. para el de 3000.			

#### Primitiva.

Los interesados á la estraccion de 23 de abril último pueden acudir á recoger sus correspondientes pagarés impresos, en la misma administracion en donde hicieron la suscripcion.